

tar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/13689

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 1656/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 1656/05/ARB formulada por Dña. Marcelino Méndez Martínez frente a la empresa denominada URMITO, S.L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/13690

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 1763/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 1763/05/ARB formulada por Dña. Margarita González Rojo frente a Ricardo Reguilón Cagigas se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo

de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/13691

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/52/2006, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la realización de acciones incluidas en los Programas de Nueva Cultura del Empleo por entidades sin ánimo de lucro.

Para encuadrar lo que debemos considerar como "Nueva Cultura del Empleo", resulta obligado hacer referencia al escenario socioeconómico en el que, actualmente, se desarrolla el sistema productivo y que estaría marcado por unas características bien definidas:

- Apertura de mercados, donde se produce una libre circulación de capitales, mercancías y trabajo;
 - Globalización que tiene la competitividad como objetivo y valor empresarial, una competitividad entendida como motor del cambio y que exige al mercado laboral y a los recursos humanos flexibilidad y polivalencia;
 - Cambios que se producen en la propia organización empresarial y que conllevan modificaciones en las responsabilidades y funciones de los trabajadores que incidirán directamente en el desempeño de sus roles laborales, debiendo adquirir conocimientos y obtener un nivel superior de información cuyo manejo pasa a ser una exigencia no sólo para directivos y mandos intermedios, sino para todos los puestos de trabajo, concebidos de una manera mucho más dinámica que estática y repetitiva;
 - Un sistema productivo altamente tecnificado, que produce cambios incesantes en las competencias profesionales requeridas a los trabajadores, que hace de la formación profesional y por ende del aprendizaje a lo largo de toda la vida una herramienta estratégica indispensable y la mejor inversión para empresas y trabajadores.
 - Una sociedad multicultural, en la que la convivencia y la integración de culturas son ya una realidad.
 - Exigencia de alta productividad, fundamental para el mantenimiento de los puestos de trabajo, por ello existe la necesidad cada vez más imperiosa no sólo de crearlos sino de que sean estables y de calidad.
 - Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y al desarrollo de métodos integrados de inclusión social.
- La anticipación y la planificación como respuesta a los cambios del entorno sociolaboral son parte de una política que permite influir de modo positivo en la adaptación tanto de las empresas y de los trabajadores como de los territorios a los cambios estructurales que se suceden en nuestro mercado de trabajo.

Las acciones que a través de esta convocatoria, se incluyen como programas de la Nueva Cultura del Empleo, tratan de trasladar a los actores del mercado laboral esta nueva realidad con el objeto de que la conozcan y puedan adaptarse a ella con la máxima rapidez.